

Universidad Autónoma de Baja California Sur

*Lineamientos Generales para la Operatividad
del Sistema Institucional de Tutorías*

DIRECCIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: MARZO DE 2014



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La actividad tutorial forma parte del Sistema Institucional de Tutorías y se desarrolla en la Universidad Autónoma de Baja California Sur como un proceso de acompañamiento durante la formación de los estudiantes hasta el egreso de su carrera. La tutoría se concreta en la atención personalizada a un alumno o a un grupo de alumnos por parte de académicos que son designados por los Jefes del Departamento Académico que corresponde.

ARTÍCULO 2. El Sistema Institucional de Tutorías se integra por un conjunto de programas y actividades diversas que apoyan la práctica tutorial; entre otras:

- a) El programa de formación y actualización de profesores-tutores.
- b) El programa de inducción de alumnos de nuevo ingreso.
- c) El programa de talleres psicopedagógicos grupales para apoyar el aprendizaje y la formación integral del estudiante.
- d) El programa de asesoría psicopedagógica personalizada.
- e) El programa de investigación educativa que retroalimenta el diagnóstico, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial.
- f) El programa de nivelación para estudiantes de nuevo ingreso.
- g) El programa de Inserción al Campo Laboral.
- h) El programa de Evaluación Psicométrica.
- i) Las Intervenciones Educativas.

ARTÍCULO 3. El Sistema Institucional de Tutorías será coordinado conjuntamente por las Jefaturas de los Departamentos Académicos, los responsables de las Extensiones, y la Dirección de Docencia e Investigación Educativa (DDIE).

ARTÍCULO 4. Los objetivos generales del Sistema Institucional de Tutorías son:

- a) Contribuir a elevar la calidad del proceso formativo y promover el desarrollo de habilidades intelectuales y hábitos adecuados de estudio en los tutorados, mediante la utilización de estrategias de atención personalizada que complementen las actividades docentes.
- b) Fortalecer la práctica docente mediante un mayor acercamiento e interlocución entre profesores y tutorados para generar alternativas de atención que propicien una formación integral, profesional y humana, a partir del conocimiento de los problemas y expectativas de los tutorados.



- c) Apoyar la trayectoria escolar del estudiante para disminuir los índices de deserción y rezago escolar.
- d) Generar un clima de confianza entre profesores y tutorados que permita el logro de los objetivos del proceso formativo.
- e) Contribuir al mejoramiento de las condiciones del aprendizaje de los tutorados a través de estrategias remediales que surjan de la reflexión colegiada de las instancias participantes sobre la información generada en el proceso tutorial.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL

ARTÍCULO 5. La actividad tutorial se realiza en las siguientes modalidades:

- a) **Individual:** Constituye la forma primordial de la actividad tutorial y su propósito es brindar la atención personalizada al tutorado, principalmente a través de la técnica de la entrevista, la cual puede ser presencial o no, con el objetivo de apoyar al alumno para tomar decisiones acertadas para la resolución de los problemas que interfieran en su desempeño académico.
- b) **Grupal:** Su propósito es brindar información, orientación y atención sobre problemáticas comunes a dos o más tutorados, así como observar el comportamiento y desempeño de un grupo.

ARTÍCULO 6. Cualquiera de las modalidades de la tutoría deberá ser registrada en el Módulo de la Tutorías en Línea.

CAPITULO III DE LA ASIGNACIÓN, REGISTRO Y VALIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL

ARTÍCULO 7. Los Jefes de Departamento de cada Área de Conocimiento asignarán los tutorados a los tutores correspondientes.

ARTÍCULO 8. Los Jefes de Departamento, o un académico designado por él, harán el registro y actualización de la información referida a la asignación de tutores y tutorados dentro del Módulo de la Tutoría en Línea.

ARTÍCULO 9. El número de tutorados asignados a cada profesor-tutor se hará de acuerdo a las necesidades de cada programa educativo.

ARTÍCULO 10. La DDIE tendrá acceso permanente a la información referida en el artículo 8, a través del Sistema de Tutoría en Línea.



ARTÍCULO 11. Para la validación de la actividad tutorial se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El tutor registrará en el Módulo de la Tutoría en Línea las actividades tutoriales, y una vez concluidas, las publicará a través del mismo sistema.
- b) El tutorado declarará como válida una actividad tutorial una vez que acceda a la publicación del tutor y la confirme como realizada.
- c) Cuando la actividad tutorial es grupal de hasta tres tutorados, el 100% de ellos tendrá que confirmar la actividad como realizada.
- d) Las tutorías grupales con más de tres tutorados serán válidas solamente cuando un mínimo de tres confirmen la actividad, independientemente del número de tutorados que se hayan atendido en ese grupo.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE CADA INSTANCIA

ARTICULO 12. Los Jefes de Departamento Académico tienen las siguientes funciones dentro del Sistema Institucional de Tutorías:

- a) Asignar a tutores y tutorados en los diferentes programas educativos.
- b) Dar aviso a docentes y alumnos de las asignaciones a través de los diferentes medios de comunicación de la universidad.
- c) Asignar a un profesor(a) responsable del programa de tutorías en cada programa educativo, quien se encargará la coordinación de la tutoría.
- d) Solicitar a los profesores-tutores el reporte final de las actividades tutoriales semestrales.
- e) Implementar mecanismos particulares para mejorar la actividad tutorial en sus Departamentos, con la respectiva notificación a la instancia competente.
- f) Extender, anualmente, una constancia de la relación de las actividades tutoriales realizadas por cada profesor-tutor adscrito a su departamento.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Docencia e Investigación Educativa tiene las siguientes funciones dentro del Sistema Institucional de Tutorías:

- a) Coordinar las acciones del Sistema Institucional de Tutorías en apoyo a los Departamentos Académicos y Extensiones Universitarias.
- b) Instaurar y desarrollar el programa de formación inicial, capacitación y actualización permanente de profesores-tutores.
- c) Diseñar y ofrecer talleres psicopedagógicos para tutorados.
- d) Brindar asesoría psicopedagógica a tutorados.
- e) Proporcionar asesorías al profesor-tutor que lo solicite para el ejercicio de la actividad tutorial.
- f) Generar procesos de investigación educativa que retroalimenten el diagnóstico, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial.



- g) Coordinar actividades de inducción a los alumnos de nuevo ingreso.
- h) Coordinar los talleres de Inserción al Campo Laboral.
- i) Aplicar la Evaluación Psicométrica.
- j) Realizar las Intervenciones Educativas.
- k) Elaborar un reporte anual con los resultados de las actividades tutoriales a partir de los registros del Sistema en Línea.
- l) Realizar anualmente la evaluación de la operatividad del Programa, para la retroalimentación del mismo.

CAPITULO V DEL PROFESOR TUTOR

ARTICULO 14. Para desempeñar la función de tutor:

- a) Deberán ser tutores los profesores de tiempo completo.
- b) Los profesores de medio tiempo con una carga proporcional al tiempo que desempeñan.
- c) Los profesores de asignatura aquellos que tengan la disponibilidad para hacerlo.

ARTÍCULO 15. Son derechos del profesor-tutor:

- a) Recibir asesoría y capacitación para ejercer la función tutorial.
- b) Recibir atención personalizada cuando lo solicite a la Dirección de Docencia e Investigación Educativa.
- c) Contar con el apoyo de las diferentes instancias universitarias a donde haya canalizado al tutorado para su atención.
- d) Solicitar apoyo, en consulta y presencial, de las Direcciones que apoyan las actividades sustantivas.
- e) Cambiar de tutorado cuando la relación pueda derivar en conflicto o cuando se considere que hay mayor beneficio para el estudiante con la asignación de otro tutor

ARTÍCULO 16. Son compromisos del profesor-tutor:

- a) Tener vigente su registro en el portal SIIA.
- b) Estar informado de los servicios y programas generales de la UABCS que apoyan la formación de los tutorados.
- c) Orientar al alumno en la elección de las asignaturas y actividades de aprendizaje que conformarán su carga académica.
- d) Ofrecer un trato respetuoso y tolerante al tutorado.
- e) Identificar y apoyar al alumno que manifieste dificultad en el aprendizaje o que enfrente situaciones conflictivas.
- f) En caso que la problemática rebese su papel de tutor, canalizar al estudiante a las instancias adecuadas para atenderla.



- g) Manejar con estricta confidencialidad la información que se genere durante la tutoría.
- h) Asistir a las reuniones de capacitación y seguimiento que se organicen por el Departamento Académico y la Dirección de Docencia e Investigación Educativa.
- i) Registrar y publicar las actividades tutoriales en el Módulo de la Tutoría en Línea.
- j) Elaborar y entregar el reporte final semestral de sus actividades tutoriales al Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 17. En el caso de las tutorías grupales, es decir, cuando se atienden dos o más tutorados al mismo tiempo, los profesores asignados como tutores deberán proporcionar a los tutorados la siguiente información, como parte de sus funciones tutoriales:

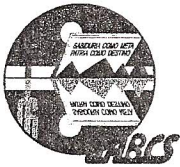
- a) Informar al alumno de nuevo ingreso sobre sus derechos y obligaciones, de acuerdo con la legislación universitaria, así como todo lo referente a los servicios con que cuenta: programas de becas, servicio de biblioteca, librería, fotocopiado, salas de cómputo, servicios médicos y odontológicos, atención psicopedagógica y talleres artísticos y deportivos.
- b) Reafirmar la información proporcionada durante el primer semestre e invitar a participar a los tutorados en los órganos colegiados de decisión (Consejos Académicos y Consejo General Universitario). En cuanto a los servicios, deberá brindar asesoría acerca de los programas de movilidad estudiantil e idiomas.
- c) Comunicar al alumno acerca de la obligación de presentar el servicio social y de orientarlo para que lo presente en tiempo y forma. A los grupos de los últimos semestres, brindará la información concerniente a las prácticas profesionales, a los requisitos de egreso y las opciones de titulación.
- d) El tutor deberá detectar si existen problemas de integración, conducta, apatía, o cualquier otro al que pueda darse un tratamiento correctivo con personal especializado.

CAPITULO VI DE LOS ESTUDIANTES-TUTORADOS

ARTÍCULO 18. Todos los estudiantes recibirán atención tutorial en alguna de las modalidades consideradas en el artículo 5 de estos Lineamientos

ARTÍCULO 19. Los tutorados tienen derecho a:

- a) Contar con un tutor asignado a lo largo de su estancia en la Universidad.
- b) Recibir la ayuda y orientación necesaria que contribuya a superar las dificultades relacionadas con su formación integral y/o que estén obstaculizando su desempeño académico.
- c) Ser atendidos con respeto y tolerancia.



Universidad Autónoma de Baja California Sur

- d) Cambiar de tutor cuando la relación con el tutor asignado no cumpla con sus expectativas, previa autorización del Jefe de Departamento.
- e) Contar con un manejo de estricta confidencialidad acerca de la información generada en el proceso tutorial.
- f) Mantener comunicación con el tutor y establecer estrategias conjuntas de atención.

ARTÍCULO 20. Los compromisos de los tutorados son:

- a) Tener vigente su registro en el Portal SIIA.
- b) Conocer quién es su tutor(a) asignado.
- c) Acudir puntualmente, de manera presencial, a las sesiones de tutoría, una vez que haya sido citado para tal efecto.
- d) Cumplir con las acciones acordadas con el tutor.
- e) Realizar la validación de la actividad tutorial, ya sea individual o de grupo, una vez publicada por el tutor.

M. C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez
Rector
Universidad Autónoma de Baja California Sur

- *Los presentes lineamientos se actualizaron de manera colegiada entre las Jefaturas de los Departamentos Académicos y la Dirección de Docencia e Investigación Educativa en el mes de marzo de 2014.*